

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas".-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 3184

ARTICULO 1°: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar un convenio con la Clínica Centro Médico de Colón S.A. para la prestación del servicio de esterilización por óxido de etileno y por vapor.-----

ARTICULO 2°: El Convenio a celebrarse entre las partes deberá establecer las condiciones indicadas por la Dirección del Hospital Municipal y tendrá una duración de un (1) año a partir del 1° de julio del corriente año.-----

ARTICULO 3°: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES "CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), EL DIA DIEZ DE JULIO DE DOS MIL DOCE, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE N° 5662.-

Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Julio Alberto Bauer
Secretario



Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Stella Maris Simonovich
Presidenta

Diego F. Bastianelli
DIEGO F. BASTIANELLI
Secretario General y de Coordinación
Municipalidad de Colón (B)

23/07/12



MODELO DE CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Colón, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de de 2.012, entre la **MUNICIPALIDAD DE COLON (Bs. As.)**, C.U.I.T. Nro. 30-99903352-7, con domicilio real y legal en calle 51 entre 17 y 18 de ésta ciudad, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Interino, **Dr. PABLO PINO** por una parte, en adelante: "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte **CLINICA CENTRO MEDICO S.A.** representada en este acto por el Dr. Miguel A. Grangetto, en su carácter de Presidente del mismo con domicilio en calle 17 N° 618 de la ciudad de Colón (Pcia. de Bs. As.), en adelante "LA CLINICA", se celebra el presente contrato de locación de servicios el cual se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: LA CLINICA solicita a LA MUNICIPALIDAD y esta acepta que por intermedio de el Hospital Municipal se le suministre el servicio de esterilización por óxido de etileno y por vapor; ello por la suma PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 350,00) por el período 1° de Julio al 31 de Diciembre de 2012 y la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500) por el período 1° de Enero al 30 de Junio de 2013 por cada carga, acordando un máximo de hasta cuatro (4) cargas mensuales.-----

SEGUNDA: Las partes acuerdan que el presente contrato tendrá una duración de un (1) año contado desde el 1° de Julio de 2012. Las partes quedan facultadas a prorrogar el mismo por igual período, en cuyo caso la parte interesada deberá notificarlo fehacientemente con al menos treinta (30) días de antelación.-----

TERCERA: El costo total de las cargas será abonado a mes vencido en Tesorería Municipal sito en el Municipio contra la certificación efectuada por el Servicio de Esterilización del Hospital de las cargas realizadas en el mes.-----

CUARTA: Las partes constituyen domicilio legal en los lugares indicados en el encabezamiento, lugar donde serán válidas todas las notificaciones que allí se efectúen y tendrá los efectos del domicilio contractual en los términos del art. 101 del Cod. Civ..- -----

QUINTA. Las partes acuerdan que el material a esterilizar por autoclave de vapor será únicamente material para cirugía traumatológica y ortopédica que no puede ser esterilizado por otro método (calor seco u óxido de etileno).-----

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD a través del servicio de Esterilización del Hospital Municipal recibirá el material previamente acondicionado para tal fin (envoltorio, puesta de testigos, etc) registrando su ingreso y especificando cantidad y calidad de los productos recibidos.-----

SEPTIMA: No se esterilizarán materiales que a criterio del operador no cumplan con los requisitos adecuados para ser esterilizados por vapor, ni cualquier otro material que no se encuadre dentro de este convenio (material textil, quirúrgico, etc).-----

OCTAVA. Se deja expresa constancia que en todos los casos, serán priorizados los requerimientos internos del Hospital Municipal ante cualquier otra demanda externa, ya sea esta una urgencia o algo previamente acordado.-----

NOVENA. La fecha y el horario del proceso de esterilización será respecto de cada carga solicitada previamente acordado con el Servicio de Esterilización.-

DECIMA. Cada proceso de esterilización será registrado con su correspondiente testigo. Dicho control será verificado por quien retire el material, quien deberá manifestar su conformidad por escrito.-----

DECIMA PRIMERA. LA MUNICIPALIDAD no será responsable de lo que ocurra durante el traslado del producto esterilizado desde las dependencias del Hospital Municipal hasta su lugar de destino.-----

DECIMA SEGUNDA. Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Pergamino, para dirimir todas las cuestiones que deriven del presente contrato, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.- -

-----En prueba de conformidad y a un solo efecto se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor en lugar y fecha indicados *ut supra*.- -----